



DECRETO N° 0063
NEUQUÉN, 20 ENF 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 189-M-2021 y el Convenio de Colaboración suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. (CALF)** el día 30 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:


Que a través de la Ordenanza N° 10811 se aprobó el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en la ciudad de Neuquén suscripto con la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF), obrante en el Anexo I y Subanexos I, II, III y IV de dicha norma;

Que del Subanexo I de dicha Ordenanza, surge el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica, en cuyo artículo 4°), punto 4.6.1. se dispusieron los conceptos a ser incluidos en las facturas de dicho suministro, contemplándose la incorporación de otros conceptos ajenos a energía y alumbrado público, previa aprobación mediante Ordenanza;

Que en el artículo 4°) de la Ordenanza Tarifaria N° 14148, correspondiente al Ejercicio 2021, se estableció que en caso de inmuebles detectados sin mensura aprobada, la Dirección General de Catastro, SITUN y Agrimensura procederá a otorgar una identificación tributaria a los mismos, en el marco del artículo 201°) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, a efectos de que puedan tributar la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por los valores mínimos de acuerdo a la zona que se ubiquen, y que dicha tasa será abonada a través de la factura por consumos de energía eléctrica que realice cada titular, poseedor, tenedor o adjudicatario en cada inmueble, que emite la empresa concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica en la ciudad de Neuquén;

Que en ese marco, siendo la concesionaria del servicio de distribución de energía eléctrica en la ciudad de Neuquén la Cooperativa CALF, este Municipio, a través del convenio mencionado en el Visto, acordó con dicha Cooperativa que la misma cobrará por cuenta y orden del Municipio, por medio de la factura del servicio de distribución de energía eléctrica, la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente a los usuarios que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14148, respecto de inmuebles sin mensura aprobada;

Que en tal sentido, las partes convinieron que la Municipalidad entregará a la Cooperativa un listado detallado de los usuarios


Dra. MARÍA ALEJANDRA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



00 63 - 2 1

a los que les cobrará la Tasa antes referida y el monto correspondiente a cada uno de ellos, autorizando a incorporar el ítem "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble – Ord. 14148" en la factura del servicio, en columna apartada de los conceptos correspondientes a energía eléctrica y alumbrado público;

Que se estableció la continuidad de lo acordado durante la vigencia de lo autorizado en la Ordenanza N° 14148;

Que asimismo, las partes determinaron que la Municipalidad reconocerá a la Cooperativa CALF, en concepto de gestión administrativa y cobranza de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, el 3,5% del importe percibido en tal concepto, debiendo esta última retener dicho porcentaje y transferir el monto restante a la cuenta cuya titularidad corresponde a la Municipalidad, indicada en el convenio suscripto;

Que en el Anexo I del citado convenio se estableció el procedimiento de implementación de lo acordado;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que la Dirección de Asesoramiento Tributario de esa Subsecretaría dictaminó favorablemente al respecto, en razón de no encontrar objeciones legales que formular;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 031/2021;


Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscripto entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. (CALF)** el día 30 de diciembre de 2020, obrante a fs. 02/07 del Expediente OE N° 189-M-2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0063-21

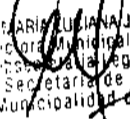
Artículo 2º) NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Cooperativa Provincial ----- de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF), a través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



2320
01/02/2021